ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO K EDICIÓN: 8060

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

4 DE DICIEMBRE DE 2019

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2443

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

TABASCO

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GEPEA)

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINADOR GENERAL DEL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GEPEA), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que el 23 de enero de 2015, el Gobierno de la República implementó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), a cargo del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA), que tiene como objetivo establecer entre las diversas instituciones involucradas mecanismos de coordinación, cooperación, comunicación, monitoreo y evaluación que permitan su implementación a nivel federal, estatal y municipal, mediante los mecanismos que establece la propia ENAPEA, su plan de monitoreo y su esquema general de evaluación[1].

Derivado de lo anterior, el 9 de diciembre de 2015, se instaló el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), el cual se integró con los titulares de diversas dependencias y entidades, así como con representantes de la sociedad civil, con el propósito de llevar a cabo la correcta implementación de la ENAPEA en nuestra entidad y establecer los mecanismos de coordinación efectivos.

Sin embargo, el 28 de diciembre de 2018, se expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Extraordinario número 133 del Periódico Oficial del Estado, a través de la cual se efectuó una restructuración de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en pro de forjar un buen Gobierno, por lo que se consideró pertinente la instalación de un nuevo Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), acorde a las nuevas disposiciones.

[1] Secretaria General del Consejo Nacional de Población, Convocatoria para la selección de un Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, abril de 2019. Https://www.gob.mx/conapo/documentos/convocatoria-para-la-selección-de-un-grupo-estatal-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCION DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES (GEPEA)

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA).

SEGUNDA. Para efectos de los presentes Lineamientos debe entenderse por:

I. GEPEA: al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes;
II. Estrategia Nacional: a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA);
III. Lineamientos: a los presentes Lineamientos;
IV. Coordinador: al Coordinador General del GEPEA; y
V. Secretaría Técnica: la Secretaría Técnica del GEPEA.

TERCERA. Para consolidar las acciones de la Estrategia Nacional, las y los integrantes del GEPEA se comprometen a:

I. Colaborar en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, programas, planes y demás instrumentos que permitan el logro de los objetivos de la Estrategia Nacional;
II. Recopilar, sistematizar y proporcionar la información de ejecución de acciones vinculadas con la prevención del embarazo en adolescentes, cuando así se les requiera;
III. Generar los elementos de coordinación para el cumplimiento de la Estrategia Nacional; y
IV. Las demás que resulten necesarias para consolidar las acciones de la Estrategia Nacional.

CUARTA. Corresponde al Coordinador la interpretación de los presentes Lineamientos.

CAPITULO II
DEL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCION DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Sección Primera
De la Integración

QUINTA. El GEPEA es coordinado por el titular de la Secretaría de Gobierno.

SEXTA. El GEPEA cuenta con una Secretaría Técnica, cargo que designara el Secretario de Gobierno, en un funcionario no menor a Director General.

SÉPTIMA. El GEPEA cuenta con dos vocales que serán los titulares de las instancias siguientes:

I. Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco; y
II. Instituto Estatal de las Mujeres.

OCTAVA. El GEPEA está integrado por los titulares de:

I. Secretaría de Gobierno, en su carácter de Coordinador General;
II. Secretaría de Salud;
III. Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático;
IV. Secretaría de Educación;
V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
VI. Secretaría de Finanzas;
VII. Secretaría de Cultura;
VIII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
IX. Instituto Estatal de las Mujeres;
X. Unidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tabasco;
XI. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Publica;
XII. Comisión de Radio y Televisión de Tabasco;
XIII. Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco;
XIV. Fiscalía General del Estado de Tabasco;
XV. Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
XVI. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y
XVII. Los 17 Coordinadores Municipales de la ENAPEA.

Los titulares que integran el GEPEA pueden designar a un suplente, cargo que recaerá un nivel inmediato inferior de su estructura y no podrá ser inferior al de Dirección de Área o su equivalente. Dicho nombramiento debe ser formalizado por escrito y debe ser presentado ante el Coordinador General.

Los integrantes contaran con voz y voto, teniendo el Coordinador el voto de calidad en caso de empate. El Coordinador podrá invitar a las Sesiones del GEPEA a miembros de las instancias de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil organizada, de organismos internacionales y de la academia en calidad de invitados especiales, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto.

NOVENA. Los integrantes del GEPEA deben designar a un Representante que fungirá como vínculo directo, a fin de mejorar la coordinación entre las instituciones y dependencias que conforman al citado Grupo.

DÉCIMA. El GEPEA podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se programarán cuando menos cuatro veces al año y las sesiones extraordinarias, cuando así se requiera y a petición de cualquiera de sus miembros, previo acuerdo de la Secretaría Técnica con el Coordinador.

DÉCIMA PRIMERA. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional, el GEPEA tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer mecanismos de coordinación, alineación y articulación de políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el marco de la Estrategia Nacional;
II. Establecer un grupo de trabajo en el GEPEA para formular un mecanismo de evaluación y monitoreo de la Estrategia Nacional mediante la construcción de indicadores per permitan su seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos mediante resultados alcanzados;
III. Integrar Subgrupos de Trabajo con el objetivo de realizar acciones específicas en el marco de la Estrategia Nacional, para el logro de sus objetivos y metas;
IV. Integrar y concentrar los informes periódicos de las dependencias y organismo participantes en el GEPEA con información que integre las acciones realizadas, con el propósito de conocer los avances en el cumplimiento de los objetivos establecidos;
V. Proponer nuevas acciones a las dependencias para garantizar la congruencia, trasversalidad y sinergia entre los programas y objetivos del GEPEA;
VI. Establecer y propiciar bases de coordinación o convenios de colaboración con el sector privado y social para impulsar acciones en el marco de la Estrategia Nacional;
VII. Proponer mediante las instancias correspondiente reformas legislativas, que permitan mejorar el marco para la prevención del embarazo en adolescentes;
VIII. Proponer y responsabilizarse sobre las acciones a desarrollar para dar cumplimiento al objetivo de la Estrategia Nacional;
IX. Aprobar las modificaciones a los Lineamientos; y
X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional.

DÉCIMA SEGUNDA. El Coordinador contará con las atribuciones siguientes

I. Coordinar las actividades del GEPEA;
II. Conducir las sesiones del GEPEA y dirigir sus debates;
III. Convocar a las y los integrantes del GEPEA a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
IV. Presentar en el GEPEA, el Programa de Trabajo y los procedimientos de monitoreo de evaluación de las acciones propuestas;
V. Someter a votación de las y los integrantes del GEPEA los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones, así como declarar su aprobación, desechamiento o aplazamiento;

VI. Proponer al GEPEA la creación de Subgrupos de Trabajo, así como la designación de sus integrantes y respectivos responsables;
VII. Proponer en el Pleno del GEPEA la participación de organismo, instituciones o colegios de profesionistas, como invitados especiales en los grupos y subgrupos de trabajo;
VIII. Someter a consideración del GEPEA las modificaciones a los Lineamientos;
IX. Informar a las dependencias, organismos y entidades que forman parte del GEPEA sobre los avances ene l cumplimiento de sus objetivos;
X. Presentar los informes anuales del GEPEA al titular del Poder Ejecutivo sobre los avances en el cumplimiento de los objetivos;
XI. Proporcionar el apoyo administrativo y logístico que se requiera para la celebración de las sesiones del GEPEA; y
XII. Las demás que, de acuerdo a sus funciones, le encomienden las y los integrantes del GEPEA.

DÉCIMA TERCERA. La Secretaría Técnica del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes contará con las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar al Coordinador y a las y los integrantes del GEPEA en el desempeño de sus funciones;
II. Someter a consideración del Coordinador, el orden del día;
III. Prepara y ejecutar lo necesario para la celebración y desarrollo de las sesiones del GEPEA, así como solicitar a las y los integrantes del GEPEA la información que considere necesaria para tal efecto;
IV. Previa instrucción el Coordinador, mediante oficio, convocar oportunamente a las y los integrantes del GEPEA a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
V. Integrar el orden del día y documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;
VI. Declarar la existencia o inexistencia de quorum en las sesiones del Grupo Interinstitucional;
VII. Declarar la instalación y clausura de las sesiones del GEPEA;
VIII. Confirmar la asistencia a las sesiones del GEPEA y llevar el desahogo de los puntos del orden del día, previo acuerdo con el Coordinador;
IX. Proponer al Coordinador los asuntos que integrarán la agenda a tratar en las sesiones del GEPEA y hacerla llegar oportunamente a sus integrantes;
X. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el GEPEA, que surjan de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
XI. Elaborar las minutas y la relación de los acuerdos derivados de las sesiones del GEPEA;
XII. Turnar los asuntos que hayan sido asignados a los Subgrupos de Trabajo por el GEPEA;
XIII. Elaboración de informes de acciones y avances del GEPEA;
XIV. Promover la publicación de los informes de acciones y avances del GEPEA; y
XV. Las demás que le encomiende el Coordinador.

DÉCIMA CUARTA. Los Vocales del GEPEA contarán con las atribuciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones del GEPEA e intervenir en los debates del mismo;
II. En el caso de no poder asistir a las sesiones de trabajo que se convoque, podrán designar a un suplente con previo aviso (72 horas antes de la reunión) mediante escrito y con facultad para la toma de decisiones;
III. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del GEPEA;
IV. Proponer a la Secretaría Técnica asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones;
V. Informar a la GEPEA sobre los ajustes y modificaciones a los programas y líneas de acción relacionadas con la Estrategia Nacional; y
VI. Informar a la Secretaría Técnica sobre las acciones, recursos y ejecución de los programas a su cargo de su dependencia u organismo, orientados al cumplimiento de la Estrategia Nacional.

DÉCIMA QUINTA. Los integrantes del GEPEA contarán con las atribuciones siguientes:

I. Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del GEPEA, con derecho a voz y voto;
II. En el caso de no poder asistir a las sesiones de trabajo que se convoque, se podrá designar a una persona suplente con previo aviso (72 horas antes de la reunión) por escrito de designación y que tenga la facultad de toma de decisiones;
III. Emitir su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones del GEPEA;
IV. Proponer al Coordinador, previa justificación y por conducto de la Secretaría Técnica asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del GEPEA;
V. Aprobar, en su caso, las minutas e instrumentos que se comentan a su consideración en el GEPEA;
VI. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e instrumentación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el GEPEA en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
VII. Aprobar la creación e Subgrupos de Trabajo al GEPEA, así como su responsable;
VIII. Aprobar el Plan de trabajo del GEPEA, así como los planes anuales de los Subgrupos de Trabajo;
IX. Informar a la Secretaría Técnica sobre las acciones y ejecución de los programas a su cargo orientados al cumplimiento de la Estrategia Nacional; y
X. Las demás que designe el GEPEA, en el ámbito de su competencia.

Sección Segunda

De las Sesiones del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

DÉCIMA SEXTA. El GEPEA sesionará de manera ordinaria al menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria cada vez que resulte necesario a petición de cualquiera de sus integrantes, las decisiones del GEPEA serán tomadas por mayoría simple.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las convocatorias deben ser emitidas por el Coordinador por medio de la Secretará Técnica, con al menos cinco días hábiles de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias, y con dos días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias.
La convocatoria puede ser remitida en formato físico o electrónico a quienes integran el GEPEA, debe contener el orden del día respectivo y la documentación que sirva como soporte para el análisis de los asuntos que se traten en dicha sesión. La Secretaría Técnica confirmará la recepción de la convocatoria por parte de los miembros del GEPEA y en su caso, de las instancias invitadas.

DÉCIMA OCTAVA. Quienes integren el GEPEA pueden proponer incorporar algún asunto al orden del día previa solicitud a la Secretaría Técnica, la cual debe solicitar los insumos correspondientes. La documentación puede enviarse por escrito o vía electrónica y debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Título del documento y los datos que permitan identificar de manera resumida el asunto;
II. Antecedentes;
III. Planteamiento o problemática y sus efectos;
IV. Desarrollo sucinto del asunto, el cual debe aportar todos los elementos de juicio necesarios para soportar las decisiones que adopte el GEPEA;
V. Propuesta de solución; con su correspondiente fundamentación jurídica; y
VI. Ventajas y, en su caso, desventajas de las soluciones propuestas.

Las y los integrantes del GEPEA pueden acompañar documentación adicional, que sirva de referencia o apoyo para el análisis del asunto propuesto.

DÉCIMA NOVENA. Para que el GEPEA pueda sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quorum, el Coordinador mediante la Secretaría Técnica emitirá una nueva convocatoria.

VIGÉSIMA. La Secretaría Técnica debe elaborar las minutas y la relación de los acuerdos derivados de las sesiones del GEPEA, para lo cual previamente deberá enviar proyectos de los mismos a quienes integren el GEPEA y tendrán un plazo de cinco días hábiles para emitir sus comentarios.

En caso de que no se reciban comentarios en el plazo indicado, se entenderá que es aceptado el texto propuesto.

La minuta de la sesión debe ser firmada por el Coordinador, la Secretaría Técnica y las y los integrantes que hayan participado en la sesión, haciéndose constar los datos de la misma.

CAPITULO III
DE LOS SUBGRUPOS DE TRABAJOS DEL GRUPO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES

VIGÉSIMA PRIMERA. El GEPEA puede formar, previo acuerdo de sus integrantes, Subgrupos de Trabajo, que tendrán el carácter de permanentes o transitorios, para la realización de tareas específicas relacionadas con su objeto.

Los Subgrupos de trabajo serán asignados a algunos de los integrantes del GEPEA, de acuerdo a sus funciones, quienes fungirán como responsables en el seguimiento de sus acciones.

La instancia responsable del Subgrupo podrá invitar a participar en el mismo a representantes de instancias u organizaciones de la sociedad civil, que puedan aportar información, conocimientos y experiencias que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos y de las metas de la Estrategia Nacional.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los Subgrupos de Trabajo, tiene por objeto realizar las siguientes funciones:

I. Realizar estudios, investigaciones y análisis relacionados con las funciones del GEPEA;
II. Analizar, discutir y formular propuestas tendientes a concretar las acciones planteadas por el GEPEA;
III. Elaborar y proteger planes de apoyo para el seguimiento de los acuerdos del GEPEA; y
III. Proponer acciones para garantizar la congruencia, transversalidad y sinergia entre los programas que integran la Estrategia Nacional.

VIGÉSIMA TERCERA. Los Subgrupos de Trabajo se organizan internamente para el correcto cumplimiento de sus funciones y de los objetivos para los que fueron creados.

Una vez constituido el Subgrupo de Trabajo, la instancia Responsable debe presentar un Plan de Trabajo previamente consensuado con el pleno del Subgrupo, y exponerlo en la reunión ordinaria próxima del GEPEA.

El Plan de Trabajo de los Subgrupos deberá revisarse cada año para validar su efectividad y pertinencia y se presentará durante la primera reunión ordinaria del año del GEPEA.

VIGÉSIMA CUARTA. Los presentes Lineamientos podrán actualizarse cada dos años y será la Secretaría Técnica, quien promueva su actualización, con pleno conocimiento del GEPEA.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y estarán vigentes hasta en tanto no exista una disposición en contrario.

En la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y COORDINADOR GENERAL DEL GRUPO ESTATAL
PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES
(GEPEA)

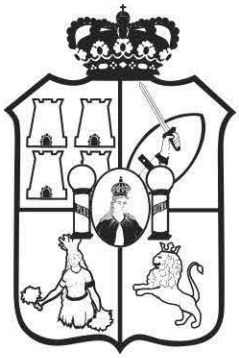

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: a4fDyj/AX1J68dZGIclIL0IKCfN1g58YuVP9VYbt0XDIZYYfZoUmCDM9NXnc6On71sWDnJO99J
sbMzDgTG3FyA4c3LOqbI3KvXreWDdIeWDzIlnPT+E/e8ySvcvMx9eGlcQRsTx6RPTVj5jezH/Vk9Brw+wvgVH7oCy
zU/BKoBZaHuiNvkSctOKwvFA05nqnQaeaI0sdUy+Vaosh58nR744I9tzBr8bwk35yRfdeYi9ogp6SkCaTCZI+X8LUJR
FG22oalTl7k10FGzeDsitrjRUN3TnRKs+IcdUzLhazbOvCLVrdfgabi/Maz9X4vabLWt12XW5s217E+dhXfExZgQ==